



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.868
Lunes 26 de Abril de 2021
Edición de 20 Páginas

RECAUDACION

Abril / 2021

05 al 22	\$ 90.273.-
23	\$ 8.070.-
TOTAL	\$ 98.343.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2021-591-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2020-00098176-GDESDE-DEPSE#MOP- Adjudicación - Provisión de energía eléctrica a vecinos de San Juan Mireyra y Janta Charco - Dpto. Robles

VISTO: El EX-2020-00098176-GDESDE-DEPSE#MOP del registro de la Dirección General de la Energía y el Decreto N° 40 de fecha 14/01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba la Documentación Técnica y el pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A VECINOS DE SAN JUAN MIREYRA Y JANTA CHARCO - DPTO. ROBLES - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se autoriza a la Dirección General de Energía el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$50.506.905,05 (pesos cincuenta millones quinientos seis mil novecientos cinco con cinco centavos) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que el acto de apertura se realizó el 18/02/2021 presidido por el Jefe de la División Compras del Organismo con los siguientes oferentes:

PRIMER Y UNICO PROPONENTE: ING. DEL NOA S.R.L. Presenta la

documentación en original y pliego. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., Póliza N° 908.630. Cotiza por la suma total de \$ 50.506.905,05 (pesos cincuenta millones quinientos seis mil novecientos cinco con cinco centavos); lo que es igual con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

Que la Comisión de Preadjudicación en fecha 26/02/2021, analizadas las propuestas presentadas, por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente económicamente sugiere preadjudicar a la firma ING. DEL NOA S.R.L., por un monto de \$50.506.905,05 (pesos cincuenta millones quinientos seis mil novecientos cinco con cinco centavos). La oferta es igual con respecto al Presupuesto Oficial;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° IF-2021-00410662-GDESDE-TDEC de fecha 16/03/2021, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° IF-2021-00469170-GDESDE-FDE de fecha 25/03/2021.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°02/2021 realizada por la Dirección General de la Energía, para la ejecución de la Obra: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A VECINOS DE SAN JUAN MIREYRA Y JANTA CHARCO - DPTO. ROBLES-PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa ING. DEL NOA S.R.L. por la suma \$50.506.905,05 (pesos cincuenta millones quinientos seis mil novecientos cinco con cinco centavos); lo que es igual con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el presente se imputará en: Jurisdicción 17 - Prog.23 - Subp.00 - Proyecto 01 - A/O 83- Partida 421 - Trabajos Públicos - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2021.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambriani

DECRETO-2021-592-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 5 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00321033-GDESDE-DCCP#JGM-Modificación Presupuestaria - REMANENTE

VISTO: El Expediente N° 2021-00321033-GDESDE-DCCP#JGM y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Gabinete solicita expresión presupuestaria del remanente al cierre del ejercicio anterior del Recurso: "Producido Forum - Alquiler Salones", en el Programa 32: "Centro de Convenciones Provincial (FORUM)", el que se afecta a diversas Partidas Parciales pertenecientes a los Incisos "Bienes de Consumo" y "Servicios No Personales";

Que, ello responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que, lo peticionado implica incremento en el Total de Recursos y Gastos previstos en el Presupuesto vigente;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 321033 DCCP21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34488	REMANENTE PRODUCIDO FORUM - ALQUILER SALONES	10	460,295,00	460,295,00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES		460,295,00	460,295,00
	TOTAL DE RECURSOS		460,295,00	460,295,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 321033 DCCP21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
10	32	00	00	01	231	34488	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	80,000,00
	32	00	00	01	299	34488	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	50,295,00
	32	00	00	01	331	34488	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS	150,000,00
	32	00	00	01	399	34488	OTROS SERVICIOS VARIOS	180,000,00

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2021-593-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 05 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00473433 -GDESDE-DDE#MGSC - Convenio - Comisión Municipal de Choya - Refacción gral. Esc. N°186 - El Pozo de la Puerta

VISTO, EX-2021-00473433- GDESDE -DDE#MGSC perteneciente al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto, y; CONSIDERANDO

Que, por el mismo, se solicita la aprobación del Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto y la Comisión Municipal de Choya- Dpto. Choya.

Que, el presente, tiene por objeto la financiación y articulación de las acciones destinadas a la ejecución de obras de refacción general en el establecimiento

educativo; Escuela Nro.186, de la localidad de El Pozo de la Puerta perteneciente al Dpto. Choya.

Que, las obras serán financiadas por el Ministerio de Economía de la Provincia, según y en la forma que se detalla en el artículo 2° del mencionado Convenio, previa presentación de la documentación de obra, debidamente conformada, por la repartición interviniente en la ejecución.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Arquitectura, colaborará y prestará la asistencia técnica necesaria.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE, en todas y cada una de sus partes, el Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y

Culto y la Comisión Municipal de Choya, para efectuar las obras de refacción general en el establecimiento educativo; ESCUELA N° 186 de la localidad de Pozo de la Puerta, dpto. Choya por el monto total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.572.326,45), cuya copia pasa a formar parte como anexo del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía de la Provincia a financiar el Convenio enunciado precedentemente, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del mismo. ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO-2021-594-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 05 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00324428-GDESDE-ME- Modificación Presupuestaria- REMANENTE

VISTO: El Expediente N° 2021-00324428-GDESDE-ME y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO;

Que, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicita incorporación presupuestaria del remanente al cierre del ejercicio anterior del recurso denominando: "Cooperación UNICEF para Inclusión y Autoevaluación de la Calidad Educativa", el que se afecta a las Partidas Parciales pertenecientes a los Incisos "Bienes de Consumo" y "Servicios No Personales";

Que, ello responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que, lo peticionado, implica incremento en el Total de Recursos y Gastos previstos en el Presupuesto vigente;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b), de la Ley N° 7.305 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese. -

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 324428 DGNSU21**TOTAL DE RECURSOS**

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34532	REM. COOPERAC, UNICEF P/ INCLUS, Y AUTOEVAL, DE LA CAL, EDUC,	16	225.054,00	225.054,00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES		225.054,00	225.054,00
	TOTAL DE RECURSOS		225.054,00	225.054,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 324428 ME21

JUR/ENT,	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16	01	00	00	14	231	34532	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	4,000,00
	01	00	00	14	299	34532	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	50,000,00
	01	00	00	14	371	34532	PASAJES Y VIATICOS	10,000,00
	01	00	00	14	391	34532	LOCACION DE SERVICIOS	156,054,00
	01	00	00	14	399	34532	OTROS SERVICIOS VARIOS	5,000,00

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elias Miguel Suarez****C.P.N. Atilio Chara****Dra. Mariela Nassif****DECRETO-2021-595-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 05 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00042868-GDESDE-ME- Modificación Presupuestaria -REMANENTE

VISTO: El Expediente N° 2021-00042868-GDESDE-ME y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO;

Que, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicita incorporación presupuestaria del remanente al cierre del ejercicio anterior del recurso "Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II", el que se afecta a las Partidas Parciales pertenecientes a los Incisos "Servicios No Personales" y "Bienes de Uso";

Que, ello responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que, lo peticionado, implica incremento en el Total de Recursos y Gastos previstos en el Presupuesto vigente;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b), de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, y a tos aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese. -

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 42868 ME21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34514	REMANENTE SEGUNDO PROY. DE MEJ. DE LA EDUC. RURAL-PROMER II	16	158.412,00	158.412,00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES		158.412,00	158.412,00
	TOTAL DE RECURSOS		158.412,00	158.412,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 42868 ME21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16	01	00	00	13	371	34514	PASAJES Y VIATICOS	44.519,00
16	11	00	07	51	421	34514	TRABAJOS PUBLICOS	113.893,00

PLANILLA ANEXA III -A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 42868 ME21

DETALLE DE OBRAS

La Obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	IMPORTE
16	11	00	07	51	34514	Obras a Determinar	113.893
TOTAL							113.893

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2021-596-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 05 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-N° 2021-00324813-GDESDE-SS#MGSC-Modificación Presupuestaria-BIENES DE USO

VISTO: El Expediente N° 2021-00324813-GDESDE-SS#MGSC y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Seguridad solicita en su Programa 16 - "Acciones Centrales de la Secretaría de Seguridad", incremento de créditos presupuestarios de distintas Partidas Parciales del Inciso "Bienes de Uso", financiado con Rentas Generales;

Que, lo peticionado, posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo solicitado, no implica incremento del Total Gastos previstos en el Presupuesto vigente, por afectarse para ello partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Seguridad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 324813 SSMGSC21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	22	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-50.000.000
19	16	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	3.000.000
	16	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION, SEÑALAMIENTO E INSTALACIONES	8.000.000
	16	00	00	01	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2.000.000
	16	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	5.000.000
	16	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	5.000.000
	16	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1.500.000
	16	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	5.000.000
	16	00	00	01	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	12.500.000
	16	00	00	01	481	10	PROGRAMAS DE COMPUTACION	3.000.000
	16	00	00	01	499	10	OTROS BIENES DE USO VARIOS	5.000.000

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 324813 SSMGSC21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	22	00	01	51	10	Obras a Determinar	-50.000.000
TOTAL GENERAL							-50.000.000

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO-2021-597-E-GDESDE-GSDE
SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 05 DE ABRIL DE 2021
Referencia: EX-2020-226699-GDESDE-MS Pago de Factura de

Mejores Hospitales SA - Servicio de mantenimiento del Htal. Regional, agosto 2020.-

VISTO: El Expediente N°2020-226699-GDESDE-MS y la Resolución N° 2020-1635-E-GDESDE

de fecha 23 de Marzo de 2021, dictada por la Sra. Ministra de Salud de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba ad-referéndum del Poder Ejecutivo la

Contratación Directa por Excepción con la firma MEJORES HOSPITALES S.A., por el servicio de mantenimiento integral de recursos físicos hospitalario de infraestructura e instalaciones del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo" correspondiente al mes de Agosto de 2020;

Que para su correcta instrumentación corresponde la homologación del mencionado acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo;

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Homologar en todas sus partes la Resolución N° 2020-1635-E-GDESDE-MS de fecha 23 de Marzo de 2021, dictada por la Sra. Ministra de Salud de la Provincia, de conformidad a los argumentos expuestos, la cual como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Girar con posterioridad al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de las Acordadas 9/05 y 14/05.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y oportunamente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suarez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-598-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 05 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EXP 238-34-2021 - Modificación Presupuestaria - REMANENTE

VISTO: El Expediente N° 238-34-2021 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial solicita en su Programa 11 - "Administración de Justicia", expresión presupuestaria de fondos provenientes del Remanente de Ejercicios Anteriores del Recurso: "Tasa Recurso de Casación", cuyo crédito presupuestario será asignado a diversas Partidas Parciales pertenecientes a los Incisos: "Bienes de Consumo", "Servicios No Personales" y "Bienes de Uso";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo del citado Poder, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado implica incremento en el Total de Recursos y Gastos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 238 3421

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34432	REMANENTE TASA RECURSO DE CASACION	03	2.111.086,00	2.111.086,00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES		2.111.086,00	2.111.086,00
	TOTAL DE RECURSOS		2.111.086,00	2.111.086,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 238 3421

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
03	11	00	00	01	299	34432	OTROS BIENES DE CONSUMOS VARIOS	530.000,00
	11	00	00	01	399	34432	OTROS SERVICIOS VARIOS	530.000,00
	11	00	00	01	436	34432	EQUIPO PARA COMPUTACION	530.000,00
	11	00	00	01	437	34432	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	521.086,00

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elias Miguel Suarez****C.P.N. Atilio Chara****Dra. Matilde O Mill****DECRETO-2021-599-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,

MIÉRCOLES 07 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00293127-

- G D E S D E - M S - S U B S I D I O

TRASLADO, ESTADIA Y CIRUGIA

P/PACIENTE REA GIMENA NOEMI

VISTO: El EX - 2021- 293127-

GDE-SDE-MS, mediante el cual se

gestiona un Subsidio a favor de la Sra.

Rea Gimena Noemí D.N.I.

N°44.618.099,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de Traslado, Estadía con acompañante, Estudios más cirugía para la solicitante/paciente, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y los recursos con los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir gastos que demanda su patología;

Que obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Rea Gimena Noemí D.N.I. N°44.618.099, con domicilio en C/ Pajas Blanca 353 B° Aeropuerto- Capital- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de: Pesos: Trescientos Cuarenta y

Cuatro Mil Quinientos Veinte (\$344.520,00), importe que será destinado para solventar gastos de Traslado, Estadía con acompañante, Estudios más cirugía para la solicitante/paciente, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 06 - PAR. 514-24 (Ayuda Social a Personas), FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la Sra. Rea por la suma de Pesos ochenta y cuatro mil seiscientos (\$84.600) y a favor del "Instituto de Oncología Ángel H. Roffo" por la suma de Pesos docientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte (\$259.920) debiéndose realizar la correspondiente transferencia de fondos.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Subsecretaría de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elias Miguel Suarez****Lic. Natividad Nassif****DECRETO-2021-601-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,

MIÉRCOLES 07 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-406644-

-GDESDE-MEC - Contrato de Empleo

Público - CPN Casoliba Carlos Reynaldo

- Cargo de Asesor Nivel-Director

VISTO:

El contrato de Locación por Empleo Público "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Economía por una parte, y el C.P.N. CASOLIBA CARLOS REYNALDO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento, la provincia contrata los Servicios del profesional mencionado para desempeñar funciones en el área del Ministerio de Economía, en el Cargo de Asesor Nivel-Director de la Administración Pública Provincial;

Que la medida responde a la necesidad del servicio del área a fin de preservar el normal funcionamiento del sector involucrado;

Que el presente se dicta en virtud de lo establecido por Decreto DECTO-2021-31-GDESDE;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía, a celebrar Contrato de Locación por Empleo Público "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro de Economía por una parte y por otra el C.P.N. CASOLIBA CARLOS REYNALDO, D.N.I. N° 10.020.765 para prestar servicios bajo la dependencia del Ministerio de Economía, cuyo ejemplar en forma de Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación dispuesta en el Art. 1° será imputada a la "Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía - Programa 01 - Acciones Centrales del Ministerio de Economía - Partida 120 - Personal Temporario"-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación, Cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elias Miguel Suarez****C.P.N. Atilio Chara**

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez Civil 5° Nominación C1 Dra. Alicia Brim Expte. N° 687417 autos **"GONZALEZ AVALOS CARLOS LEON Y/O GONZALEZ CARLOS LEON SOBRE SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita, emplaza, herederos, acreedores, etc. de GONZALEZ AVALOS CARLOS LEON Y/O GONZALEZ CARLOS LEON para que dentro del término de Treinta Días corridos, posteriores última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Fdo. Por: Juez Dra. ALICIA BRIM, Secretario/a Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI. Secretaría, 08 de Abril de 2021
Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI – Secretario de Proceso
N° 854 – e. 22 abril – v. 26 abril – p. 100 - \$ 180

EDICTO SUCESION

Colegio Civil y Comercial N°2 - Juzgado Civil y Comercial de IV Nominación - Secretaria de Transición en autos: **EXpte. N°676629 - "LABATE DE ROMANO AIDA s/ SUCESION"**. Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores del extinto AIDA LABATE DE ROMANO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Jueza Dra. Infante Del Castaño, Sonia A;

Secretaria Dra. Velardez, María Lorena. Santiago del Estero, 22 de Abril de 2021.-
Dra. MARIA LORENA VELARDEZ - Secretaria 1° de Transición
N°881- e.23 abril - v.26 abril - p.100 - \$120

EDICTO PRESCRIPCION

En los autos caratulados **"Expte. Nro.:611050 PAEZ MARIA CRISTINA C/ PERICAS LUIS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO"** Santiago del Estero, 17 de Marzo de 2021: Por deducida demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL contra PERICAS PEDRO CARLOS ALBERTO, PERICAS MARIO ENRIQUE Y PERICAS LUIS NICOLAS Y PERICAS JAIME EDUARDO, las que se aceptan en cuanto por derecho procediere y se tramita por vía SUMARIA. Cítese y emplácese mediante edictos al Sr. PERICAS JAIME EDUARDO y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción ubicado en calle Republica de Siria S/N° (entre las calles San Luis y Chile), Parte de la Chacra N°25, Lote 14 Manzana 66 D) Barrio Sector El Alto de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo; Dpto. Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero,

M.F.R N°20-4068 Padrón Inmobiliario N°20-2-15697.- MEDIDAS: 10,00 metros de frente sobre calle Republica de Siria e igual contrafrente por 30,00mts de fondo. - LINDEROS: SUDOESTE con calle Republica de Siria; NOROESTE; con Ninfa del Valle Lazarte; NOROESTE con Correa y SUDESTE con Daniel Avila, con una superficie 300,00mts; que se publicaran dos veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. De conformidad a lo dispuesto por la Acordada de fecha 20/09/18 del Superior Tribunal de Justicia, las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Programa de Generalización de la Oralidad en procesos de conocimientos impulsada por el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. - Fdo. Por: Juez DR. SANJUAN ADRIAN RODRIGO, Secretaria DRA. MAUD ANA MARIA. - Santiago del Estero, 06 de Abril de 2021
Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria N°878 - e.23 abril - v. 26 abril - p.375 - \$380

SECCION AVISOS VARIOS

**A.M.A VITTA
ASOCIACION MUTUAL DE
AFILIADO A TARJETA VITTA
Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convocase a los Señores Asociados de la ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS A TARJETA VITTA (A.M.A. VITTA) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Martes, 1° de Junio de 2021, a las 18:00 horas, en la sede social, primero: con presencialidad autorizada y segundo: en su defecto, presencia a través de sistema remoto on-line cuyo link" se informará 24 horas antes de la realización. Esto conforme lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto y para el tratamiento del:

ORDEN DEL DIA que se menciona:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
- 2) Motivos por la demora en la realización de la A.G.O. del 2019.
- 3) Consideración y análisis de la Memoria; Balance Económico contable años 2019 y 2020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Anexos, Inventario, y Proyecto de destino de los Excedentes si los hubiere, informe de la Junta fiscalizadora, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31.12.2019 y al 31.12.2020.
- 4) Informe brindado sobre contratos firmados para la ratificación por esta

Asamblea y/o renovaciones.

- 5) Lectura y consideración de los valores por Cuota Social, propuestos por Socios: a) Trabajadores Activos (TARJETA VITTA); y para Socios: b) Jubilados y Pensionados (TARJETA SENIOR) al 01/03/2021.
- 6) Elección de nuevas Autoridades para el cumplimiento de Funciones Directivas y Fiscalizadores (mandato vencido) por un nuevo Periodo Estatutario (2021 al 2024). Según Estatuto Social aprobado por RESOLUCION N° 2365, PROMULGADA EL 16/09/2011, refrendada por A.G.E., DE 05/06/2012.
QUORUM: A TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ART. 38 DEL ESTATUTO SOCIAL: Entre otras

consideraciones: "En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes".

A todo efecto se deja constancia que la Asamblea es formalmente convocada por el Consejo Directivo conforme a lo dispuesto por el art. 18 inc. C).

La realización de esta A.G.O., queda sujeta a la aprobación respectiva del C.O.E. de competencia en la Provincia de Santiago del Estero.

Cúmplase con las publicaciones de Ley Santiago del Estero, 22 de Marzo de 2021.

Dr. JUAN BAUTISTA PAZ- Presidente
RODOLFO ERNESTO SORIA - Secretario
N°876 - e.23 abril - v.26 abril - p.350 - \$320

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,**

**SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N°
040/2.021**

**APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 311 "P"
DE FECHA 31-03-2021**

**EXPEDIENTE N° 490-23-2021
OBJETO: "TERMOFUMIGADORA
PESADA PPM P/VEHICULO.
DIMENSIONES: 122 cm, 80 cm DE
ANCHO; 65 cm DE ALTO. PESO
VACIO 32 KG. CAPACIDAD DE
TANQUE COMBUSTIBLE: 10
LITROS; CAPACIDAD DE TANQUE
FORMULACION: 40 LITROS.
VOLUMEN CAMARA DE
COMBUSTION: 1.100 cm³. MOTOR:
19 HP. RENDIMIENTO
FORMULACION: 5 - 20 L/H, SEGUN
DOSIFICACION DE SALIDA Y PICO
DE SALIDA."**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$
1.510.000,00. (Pesos: Un Millón
Quinientos Diez Mil con 00/100 Cts.).**

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: Departamento de

Saneamiento Ambiental. Dirección General de Calidad de Vida.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.800,00.-
(Pesos: Un Mil Ochocientos con 00/100 Cts.).

**FECHA DE APERTURA: 12/05/2.021
Hora: 09:00.**

**LUGAR: Dirección de Compras,
Suministros y Bienes Patrimoniales,
Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.**

**VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día
07-05-2.021, en la Dirección de
Compras, Suministros y Bienes
Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta
Alta, Ciudad, Tel. 0385-4219738.**

**CONSULTAS: Dirección de Compras,
Suministros y Bienes Patrimoniales, sito
en calle Avellaneda N° 376. Altos,
Ciudad.**

Santiago del Estero, 22 de Abril de 2.021
C. P. - M A R I A F E R N A N D A
HAYIPANTELI - Directora de Compras,
Suministros y Bienes Patrimoniales
N° 875 - e.23 abril - v.26 abril - p.220 -
\$130

**UNSE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO**

Lugar y Fecha	Santiago del Estero, 21 de Abril de 2021
Nombre del organismo contratante	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: (1) Licitación Pública	N° 01	Ejercicio:2021
Clase: (2) Etapa Única Nacional		
Modalidad: (3) sin modalidad		

Expediente N° 2257/2020:

Rubro comercial: ALQUILERES

Objeto de la contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE BECA COMEDOR UNIVERSITARIO

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Avda. Belgrano (s) 1912 – Sgo. Del Estero – Dpto. Compras	Hasta el 17 de Mayo de 2021 – 12 hs.

Costo del pliego: (6) sin costo
--

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Avda. Belgrano (s) 1912 – Sgo. Del Estero – (4200) - Dpto. Compras	Hasta el 17 de Mayo de 2021 – 12 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Avda. Belgrano (s) 1912 – Sgo. Del Estero – (4200) - Dpto. Compras	Hasta el 18 de Mayo de 2021 – 10,30 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Avda. Belgrano (s) 1912 – Sgo. Del Estero – (4200) - Dpto. Compras	18 de Mayo de 2021- 10,30 hs.

--

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
(2) dos	(8)	22/04/2021	23/04/2021

Sr. ROGER A. LUNA Jefe de Departamento de Contrataciones UNSE
N°872 - e.23 - v.26 abril. - p.200 - \$225

SECCION AVISOS DE HOY**EDICTO SUCESION**

El Juez Civ. y Com. de II° Nom. de La Banda, Dr. Pedro Juri, Secretaría autorizante, en autos: "**EXPTE. N° 136.583 DIOSQUEZ JULIO ENRIQUE Y ROBLES CATALINA PAULINA s/ SUCESION**". Cita y emplaza a herederos y acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-Dr. PEDRO JURI (Juez). Secretaria MONICA SANCHEZ. -

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez

Ante Mí

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ -
Secretaría 1°

N°882 - e.26 abril - v.26 abril - p.100 -
\$120

EDICTO SUCESION

Autos "**EXPTE. N° 694.253- CASTILLO MARIO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" que tramitan por ante el COLEGIO

DE JUECES N° 2 - Secretaría de Procesos. Cita y emplaza por edictos que se publicaran por 1 día en el Boletín Oficial y por 1 día en diario de mayor circulación, a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley. -

Fdo. por: Juez DR. LUIS MACIAS, Secretario/DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA.

Secretaría, 21 de 2.021.-

Dra. MARTA DANIELA AUSAR -
Secretaría 1° de Procesos

N°885 - e.26 abril - v.26 abril - p.100 -
\$120

EDICTO SUCESION

CITACION: El Colegio de Jueces N° 2 Juzgado en lo Civil y Comercial de 6° Nominación - Secretaría de Procesos de esta Ciudad, en los autos caratulados: "**EXPTE. N° 693.961- BASSETT,**

CARLOS RICARDO s/SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CARLOS RICARDO BASSETT. para que, en el término de TREINTA DIAS, posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 22 de Abril de 2.021

Dra. MARTA DANIELA AUSAR -
Secretaría 1° de Procesos

N°887 - e.26 abril - v.26 abril - p.100 -
\$120

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces N°2, de esta Ciudad, con intervención del Juez Dr. Sergio J. Santos, Secretaria de Procesos a cargo de la Dra. María Isabel Torres Santucho, en autos "**Expte, N°695.060 - FROLA HUGO CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Cita y emplaza a acreedores y herederos del causante para que dentro del término de TREINTA días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 21 de Abril de 2021.-

Dra. MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN - Secretaría N°2 de Procesos

N°889 - e.26 abril - v. 29 abril - p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

Juez Civil Frías, Dra. Eva L. R. de Ortiz, autos: "**CHAVEZ ANTONIA RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; **EXPTE. N° 20.993/2.021**. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por la causante, ANTONIA RAMONA CHAVEZ, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, N°2 Viernes 23 de Abril del año 2.021 -

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaría N°2

N°890 - e. 26 abril - v. 26 abril - p.120 - \$155

EDICTO SUCESION

El Juez Civ. y Com de II Nom de La Banda, en autos: **Expte. N° 135.353 autos: "SORIA MARIO RENE S/ SUCESION "**. Cita y emplazan por el termino de TREINTA DIAS a herederos y terceros interesados de SORIA MARIO RENE, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, los que se publicarán mediante EDICTO por UN DJA en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación- Fdo. Dr. Pedro Carlos Juri, Juez. ante mi Dra. Mónica Sánchez, Secretaria.

DR. PEDRO CARLOS JURI - JUEZ DRA. MONICA TERESITA SANCHEZ - SECRETARIA 1°

N°892 - e.26 abril - v.26 abril - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 2° NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA A CARGO DEL DR. PEDRO CARLOS JURI Y SECRETARIA DRA. MARIA

JOSEFINA ALEGRE LUGONES EN AUTOS: "**SAYAGO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE N°136.202 AÑO 2020**. Cita y emplaza a los herederos y terceros interesados del causante Sr. CARLOS SAYAGO para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicarán mediante EDICTOS por el término de UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación a sus efectos. - FDO. DR. PEDRO CARLOS JURI, JUEZ SECRETARIA DRA. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES.

SECRETARIA, 25 DE MARZO DEL 2021.-

DR. PEDRO CARLOS JURI - JUEZ DRA. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - SECRETARIA

N°893 - e.26 abril - v. 26 abril - p. 100 - \$120

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de Nominación Autos "**ESTANCIERO MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. 687.098**. Cítese y emplácese los herederos y acreedores para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 15 de Abril del 2021

DRA. ANA MARIA MAUD - SECRETARIA

N°896 - e.26 abril - v. 26 abril -p.100 -\$150

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, DRA. PASKEVICIUS MARIA C, Juez en los autos caratulados: "**GONZALEZ FABIANA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expediente N°: 692348** estando acreditado el fallecimiento del causante, con el Acta de Defunción acompañada, declárese abierto el Juicio Sucesorio de GONZÁLEZ FABIANA DEL CARMEN, DNI 22.115.034 Cítese y

emplácese a Herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de TREINT (30) DIAS bajo apercibimiento de ley. Fdo. Secretaria autorizan DR. ABBONDANDOLO, MARIANO. -

Secretaría, 07/04/2021

DR. ABBONDANDOLO MARIANO - SECRETARIO DE PROCESOS

N°897 - e.26 abril - v. 26 abril - p.120 - \$120

EDICTO SUCESION

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION- LA BANDA **Expte. N°134.433 DAVID GUILLERMO ALBERTO Y SAYAGO ANGELICA DEL VALLE S/ SUCESION**, cítese y emplácese a los herederos y acreedores de los extintos por el termino de TREINTA DIAS, comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 20 de Febrero de 2020.-

DRA. MARIA SILVIA GRAAND - SECRETARIA

N°898 - e.26 abril - 26 de abril - p.75 - \$80

EDICTO REMATE

Por: Marcelo E. Jiménez

Juez Colegio N° 2, Dr. Luis R. Macias, Secretaria cargo Dra. Marcela B. Paz, autos: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL contra FERREYRA, JOSE HUMBERTO sobre COBRO DE PESOS**" (**Expte. N° 606.576 Año 2017**) comisiona martillero Marcelo E. Jiménez para que día 5 de Mayo de 2.021 a hs 10:00 en la Sala de Remates N° 2 de Tribunales, venda pública subasta, sin base, contado y al mejor postor, siguientes bienes: 1) Televisor "Noblex", LCD, de 32 pulgadas; 2) Modular de madera de melamina, 3) Lavarropa común "Drean"; 4) Secarropa "Koinoor"; 5) Televisor "Philco", 29 pulgadas y 6) Mueble de madera de melamina.- Bienes ubicados para su exhibición en domicilio del actor Misiones N° S66 Ciudad

Capital, Lun, Mie. y Vie. de 08:00 a 10.00 hs y de 20:00 a 22:00 hs, y bienes:

1) Aire acondicionado Split "Estándar Electric" 3000 frigorías; 2) Placard de madera de melamina, Bienes ubicados en domicilio del demandado Manzana E, Lote 11, B° Aeropuerto (Sec. 60 Viv.) Ciudad Capital- Comprador depositará 10% comisión de martillero, 10% como seña, que perderá si no formaliza operación y 1% para impuesto correspondiente a la Ley de sellos.-

Secretaría, 11 de Marzo de 2021

Dra. MARCELA B. PAZ - Secretaría 2° de Transición

N°886 - e.26 abril - v.28 abril - p.140 - \$150

EDICTO REMATE

Por: SILVA GONZALO ARIEL

JUZGADO DE TRABAJO Y MINAS DE 2° NOMINACION autos: EXPTE.

No 582.603 "UÑATES JORGE MARTIN C/ ARELLANO LUIS ARIEL Y/O PROPIETARIO Y/O RESP. S/ DIFERENCIA DE SUELDOS,ETC.", comisiona martillero

SILVA GONZALO ARIEL, para que el día TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL CTE. AÑO a horas DIEZ y/o día hábil subsiguiente si éste fuera declarado inhábil y a la misma hora. Hágase saber que dada la situación de distanciamiento social preventivo y obligatorio por la pandemia del Covid/19, la subasta se llevará a cabo en el patio interno del edificio nuevo al aire libre del Palacio de Tribunales, debiendo extremar las medidas de seguridad (distanciamiento, uso correcto del barbijo, alcohol en gel, etc.). La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor del siguiente bien: Una camioneta de marca RENAULT KANGOO, TIPO FURGON, EXP CONFORT 1.6 MODELO 2008, DOMINIO GZI77100, de color blanco, el que se encuentra en el siguiente estado: Km. 194.967, con un tubo de gas de 40 Kg, con espejos retrovisores rotos, asiento trasero roto, rayones propios del uso, paragolpes con golpes y abolladuras de pintura, asiento delantero en mal estado. Adeuda impuesto auto motor: \$25.502,19

hasta 30/12/2020. Actualizable al momento del pago. El bien se encuentra secuestrado en poder de la parte actora.

Comunicarse con el martillero: Cel. 3854982071. Horario de visita: día 29/04/21 de 10 a 13hs, donde podrá ser revisado el vehículo y retirado en el estado en que se encuentre, Debiendo depositar el comprador en el acto del remate el 10% en concepto de seña y 10 % comisión del martillero, lo que perderá si no formaliza la operación sin justa causa. Además, el comprador se hará cargo de los impuestos y tasas que adeude el citado bien. - Fdo. por: Juez DRA. ENRIQUEZ JULIANA DE JESUS, Secretario/a DRA. Gisela M.S. Tkachuk. Secretaría, 8 de Marzo de 2021

Dra. GISELA M. S. TKACHUK - Oficial A/C de Secretaría

N°884 - e.26 abril - v.28 abril - p.250 - \$280

EDICTO REMATE

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE 1° NOMINACION EN AUTOS EXPTE. NRO. 527440 EN AUTOS CARATULADO SUAREZ AIDA ADELAIDA CONTRA MARCOS FELIPE Y OTRO SOBRE COBRO DE PESOS COMISIONA AL MARTILLERO. SILVA GONZALO ARIEL PARA QUE EL DIA 28 DE ABRIL DE 2021 A HORAS 10.00 Y/O SUBSIGUIENTE HABILEN PASEO INTERNO AL AIRE LIBRE DEL PALACIO DE TRIBUNALES (ENTRE EDIFICIO VIEJO Y NUEVO) DEBIENDO EXTREMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD (DISTANCIAMIENTO EL USO DE BARBIJO, ALCOHOL EN GEL ETC) que el contexto de la pandemia nos obliga VENDA AL CONTADO SIN BASE AL MEJOR POSTOR, LA SIGUIENTE PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CALLE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO 3° INSCRIPTO MEDIANTE MATRICULA 63285 PH 28 CORDOBA EL COMPRADOR, DEBERA DEPOSITAR EL 10% EN CONCEPTO DE SEÑA Y EL 6% EN CONCEPTO DE COMISION DEL

MARTILLERO, SUMAS QUE PERDERA EN CASO DE NO FORMALIZAR LA OPERACION SIN JUSTA CAUSA, SE EXIGIRA A QUIEN RESULTE COMPRADOR LA CONSTITUCION DEL DOMICILIO EN EL RADIO DEL JUZGADO.-

Secretaría, 22 de Abril del 2021.-

DRA. MARIA ANGELICA ITURRE - SECRETARIA DE TRANSICION N°2 N°894- e.26 abril - v. 29 abril - p. 175 - \$360

"VALE-FRAN SRL." ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Añatuya, Departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a tres días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, comparecen: FLORENCIO MARINO PICHONI, identificado con D.N.I. N° 6.436.533, nacido el 27 de Octubre de 1942, de 77 años de edad, CUIT/L 23-6436533-9, de estado civil soltero, con domicilio en Av. San Martín s/n - Barrio Centro de Los Juries- Dpto. Gral. Taboada de esta Provincia, de profesión Comerciante, argentino, y GUSTAVO ALBERTO PICHONI, identificado con D.N.I. N° 24.420.050, CUIT 20-24420050-9, nacido el 11 de Mayo de 1975, de 45 años de edad, domiciliado en Av. San Martín s/n de Barrio Fonavi de Los Juries- Dpto. Gral. Taboada de esta Provincia, de profesión Comerciante, argentino, de estado civil soltero, intervienen por sí, y dicen. Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que vienen a enumerar el articulado siguiente que regirá la sociedad, y además a suscribir e integrar el CAPITAL SOCIAL, conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias y las siguientes cláusulas. PRIMERA: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será "VALE-FRAN SRL.". SEGUNDA: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de LOS JURIES, Departamento Gral. Taboada

Provincia de Santiago del Estero, AVDA. SAN MARTIN S/N de Los Juríes CP 3763, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. TERCERA: Su duración es de Noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CUARTA: Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: venta de comestibles y bebidas en general, al por mayor y por menor; fabricación de muebles y venta de maderas de todo tipo. Transporte: Transporte de la mercadería a corta distancia. Con transportes propios o de otras empresas. Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones, mandatos, aceptar licencias y gozar de plena capacidad para elaborar, investigar, desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad, dejándola capacitada jurídicamente para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Servicios y Mantenimientos: De automotores en General, Compra venta de Repuestos y Accesorios para automotores.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las Leyes o por este contrato. Compra venta de vehículos: Comprar y vender vehículos, automotores, moto vehículos, maquinarias agrícolas en general, y cualquier otro tipo de rodado para uso privado o comercial. QUINTA: El capital social es de Pesos SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$780.000), representado por Cien (100) cuotas sociales de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS cada una, se dividirá en cuotas sociales, con un valor nominal de Pesos Siete mil ochocientos (\$7.800) por cuota. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: FLORENCIO MARINO PICHONI, 50 CUOTAS equivalentes al cincuenta por ciento (50%); y GUSTAVO ALBERTO PICHONI, 50 CUOTAS equivalentes al

cincuenta por ciento (50%); Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas, debiendo en su caso unificar la representación para el ejercicio de los derechos. El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo, en partes iguales, y corresponde al 25% del capital, o sea equivalentes a \$195.000, vale decir \$97.500 cada socio, siendo el restante 75% equivalentes a \$585.000, a integrar en partes iguales, vale decir \$292.500, cada socio en dos años a la fecha de la firma del presente contrato en cuotas mensuales a convenir.- La sociedad podrá decidir en acuerdo de mayoría absoluta, la ampliación del Capital social. Decidida la ampliación los socios podrán ejercer el derecho de preferencia manteniendo sus porcentajes de participación, si lo ejercen total mente. Si no lo ejercen totalmente, podrán ceder su parte de ampliación según normas de la cláusula Décima, constarán en el balance a partir de la inscripción. SEXTA: La dirección, administración, representación legal y uso de firma de la sociedad estará a partir del día de la fecha a cargo del socio GUSTAVO ALBERTO PICHONI. El gerente durara en su cargo por TIEMPO INDETERMINADO. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales de administración y disposición, incluidos en el objeto social, incluyendo trámites bancarios y ante la administración pública o privada. Pero en los casos de otorgar garantías avaladas con derechos reales, antes instituciones bancarias u otras Instituciones Financieras, por empréstitos, etc. en que se comprometa el patrimonio social no será suficiente la firma del socio gerente, sino que deberá contar con la decisión de los socios de la SRL a estos fines. El nombrado, como queda dicho acepta el cargo designado y declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en el Régimen de inhabilidades. El socio Gerente en garantía por el ejercicio de sus funciones se compromete a depositar en la Caja de la Sociedad la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000). Para el uso de la

firma social deberá ser utilizado por la firma del gerente más el aditamento "Socio Gerente".- SEPTIMA: El gerente tiene plenas facultades para representar a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. También pueden otorgar poder de administración de la sociedad a interpósita persona y de nombrar mandatarios que representen por ellos a la sociedad. OCTAVA: Al gerente que tenga a su cargo la administración y representación de la sociedad, le queda expresamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías y avales a favor de terceros. NOVENA: Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. DECIMA: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demas resoluciones que interesen a la sociedad. El gerente general deberá rendir cuenta de la gestión periódicamente.- DECIMA PRIMERA: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Octubre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social, b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En igual proporción serán soportados por el capital integrado. En igual proporción serán soportados por el Capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resulte una pérdida del treinta por ciento (30%) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad.- DECIMA SEGUNDA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de

los socios. El socio que se propone ceder su cuota parte lo comunicará a la gerencia, informando el nombre del interesado y el precio, la gerencia comunicará a todos los socios, quienes podrán ejercer el derecho de preferencia para sí o para la sociedad, que solo podrá adquirir las cuotas con utilidades líquidas y realizadas. Si optan los socios por adquirir las cuotas del socio cedente tendrán un plazo automático de noventa (90) días para el pago de dicha adquisición a partir de la fecha de ejercida la preferencia. Los socios se pronunciarán en un plazo no mayor a treinta (30) días de la notificación realizada a la gerencia, a su vencimiento, se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. El precio de la parte social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores al tiempo de la cesión. Si no hubiere acuerdo unánime sobre la valuación, se podrá someter la misma al resultado de una pericia judicial. DECIMA TERCERA: los derechos y obligaciones de los socios resultarán del presente contrato y de la ley 19.550 y sus modificaciones y comenzarán a regir a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. DECIMA CUARTA : para al caso de disolución de la sociedad se deberá remitir al art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. DECIMA QUINTA : la liquidación de la sociedad estará a cargo de sus gerentes, la designación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio al efectuarse la liquidación se procederá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones. DECIMA SEXTA : En caso de fallecimiento de uno de los socios los otros decidirán si desean continuar con los herederos que en tal caso deberán unificar personería o comprar la parte del fallecido que será abonada en tres cuotas bimestrales. DECIMO SEPTIMA: Para todo lo no previsto ni estipulado expresamente en este contrato de sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550, Código Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. Conforme a las cláusulas precedentemente enunciadas

queda formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. B) SUSCRIPCIONE INTEGRACION DEL CAPITAL : Los socios suscriben e integran el capital en las proporciones ya establecidas, en consecuencia, FLORENCIO MARINO PICHONI, suscribe: 50 CUOTAS SOCIETARIAS, e integra en este mismo acto la parte del capital accionario, que le corresponde, en virtud de que por este mismo documento APORTA el Dinero pactado en idéntico valor a la cantidad de cuotas societarias que suscribe, y en consecuencia dice: Que transfieren a TITULO DE APOORTE IRREVOCABLE a favor de la razón social "VALE-FRAN SRL." la suma de \$390.000.- Y, GUSTAVO ALBERTO PICHONI, suscribe 50 cuotas societarias, e integra en este mismo acto la parte del capital accionario, que le corresponde, en virtud de que por este mismo documento APORTA el Dinero pactado en idéntico valor a la cantidad de cuotas societarias, que suscribe, y en consecuencia dice: Que transfieren a TITULO DE APOORTE IRREVOCABLE a favor de la razón social "VALE-FRAN SRL." la suma de \$390.000.- NOMBRAMIENTO: Se autoriza al Contador Público Oscar Zanello, y/o la Sra. Noelia Analía Alles DNI N° 32.756.300, a realizar los actos que sean necesarios durante el período de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio siempre y cuando encuadren en los lineamientos del objeto social.- Y los comparecientes OTORGAN PODER ESPECIAL a los nombrados, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, puedan intervenir en los trámites inherentes a la conformidad administrativa, aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, solicitar la rúbrica de los libros, para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio; firmar formularios a presentar ante la AFIP, para extraer número de CUIT, firmar todo documento público o privado, inclusive escrituras

complementarias, ampliatorias, modificatorias, y/o rectificatorias.- A la vez lo autorizan a depositar el importe de la integración de capital en Banco Santiago del Estero, y retirar el mismo en el momento en que correspondiere.- Dado y firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-
OSCAR A. DEL J. ZANELLO -
Contador Público
N°883 - e.26 abril - v.26 abril - p.1.888 -
\$2.255

"EL BOLZON S.R.L."
CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL
1) FECHA DE CELEBRACION: Por Instrumento Privado - CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL, Acta N°221, Folio N°221, Libro de Requerimientos N°223 - Pasado por ante escribano adscripto del Registro N°16 - Diego E. Gómez Terzano, de fecha 31 de Marzo del 2021; 2) CONTRATO: Entre los Señores ANGEL ANTONIO ROJO, Documento Nacional de Identidad Número 26.722.416, CUIL N°20-26722416-2, nacido el 03-07-1978; y KARIN PENELOPE BOLZON, Documento Nacional de Identidad Número 29.894.150, CUIL N°27-29894150-9, nacida el 08-01-1983, cónyuges en primeras nupcias entre sí, domiciliados en Ruta 9 Km. 1123 Barrio El Jagüel Localidad de El Zanjón Depto. Capital Sud de esta Provincia, denominados en adelante "LOS CEDENTES", por una parte; y por la otra, JESICA NOEL BOLZON, Documento Nacional de Identidad Número 32.859.796, CUIL N°27-32859796-4, de estado civil soltera, nacida el 25-05-1987, domiciliada en Mza. 2 Sec. B Monoblock 05 s/n° 2° piso Depto. 201 del Barrio Ciudad del Niño de ésta Ciudad Capital de Santiago del Estero, denominado en adelante "LA CESIONARIA"; Argentinos y mayores de edad; han convenido en dejar celebrado el presente CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE

CAPITAL SOCIAL DE "EL BOLZON S.R.L.", que regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley N°19550 y sus modificatorias, a saber: PRIMERA: LOS CEDENTES manifiestan ser titulares del 100% (cien por ciento) de las cuotas sociales de "EL BOLZÓN S.R.L.", es decir, poseen la cantidad de 1.000 (mil) cuotas de valor nominal \$20 (pesos veinte) cada una.-SEGUNDA: a) El señor ANGEL ANTONIO ROJO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a JESICA NOEL BOLZON, el total de sus cuotas partes del capital social de la razón comercial denominada "EL BOLZON S.R.L.", justificando la existencia y capacidad legal de la razón social, con el Contrato Social constitutivo realizado por instrumento privado con fecha 05-04-2010, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22-06-2010 bajo el N°138F°1081-1082, Tomo Contratos Sociales (2010). Las mismas están compuestas de Doscintas (200) cuotas de valor nominal Pesos Veinte (\$ 20,00) cada una, que representan la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), equivalentes al 20 % (veinte por ciento) del Capital Social; o sea que cede la totalidad de las cuotas sociales que integran el capital social. Asimismo transfiere la totalidad de su cuenta particular. b) La señora KARIN PENELOPE BOLZON VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a JESICA NOEL BOLZON, una proporción del total de sus cuotas partes del capital social de la razón comercial denominada "EL BOLZON S.R.L.", justificando la existencia y capacidad legal de la razón social, con el Contrato Social constitutivo realizado por instrumento privado con fecha 05-04-2010, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22-06-2010 bajo el N°138F°1081-1082, Tomo Contratos Sociales (2010). Las mismas están compuestas de Trescientas (300) cuotas de valor nominal Pesos Veinte (\$ 20,00) cada una, que representan la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), equivalentes al 30 %

(treinta por ciento) del Capital Social; de la citada razón social. Asimismo transfiere la totalidad de su cuenta particular. c) La cesionaria JESICA NOEL BOLZON, acepta la presente cesión y manifiesta adquirir la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas de valor nominal Pesos Veinte (\$ 20,00) cada una, que representan la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00), equivalentes al 50 % del Capital Social. TERCERA.- El precio de esta cesión se establece en la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), importe que la cesionaria abona en éste acto en dinero efectivo al Sr. Ángel Antonio Rojo la suma de PESOS CUARTENA MIL (\$40.000.-) y a la Sra., Karin Penélope Bolzon la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), otorgando los cedentes de conformidad el más eficaz recibo y carta de pago total en forma, por intermedio de la presente. CUARTA.- La cesionaria declara: Que conoce y acepta todo pasivo social, exigible o no exigible, corriente o no corriente, que tuviese la empresa al día de la fecha; en especial todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios de toda índole, Nacionales, Provinciales, Municipales, Ordinarios y Extra Ordinarios pendientes a la fecha; Impuestos a las Ganancias, a los Capitales, e Ingresos Brutos e Impuesto al Valor Agregado; como así también Prestaciones Previsionales, Cargas Laborales y toda otra Obligación que pudiere existir derivada de hechos o Actos Jurídicos anteriores a la fecha del presente Contrato, renunciando así a cualquier tipo de cuestionamiento al respecto. QUINTA.- Los cedentes por su parte declaran: a) Que no están inhibidos para disponer de sus bienes; b) Que el precio fijado no está comprendido dentro de las disposiciones del art. 954 del Código Civil y que desisten de toda acción basada en los Arts. 1071 y 1198 del mismo Código. Asimismo, declaran no estar comprendidos a título personal, dentro de las normas de la Ley 19.551. Por último manifiestan que las cuotas sociales se encuentran libres de todo gravamen, restricción, inhibición, orden judicial y/o

administrativa, y/o cualquier otro reclamo o acción que impida a los Cedentes disponer libremente de las mismas; y que la presente cesión comprende además todo aporte irrevocable a cuenta de futuros ajustes, resultados no asignados y/o cualquier otro concepto contable susceptibles de capitalización futura por la sociedad. SEXTA.-Los transmitentes agregan: Que en la presente transferencia quedan incluidos los empleados y todo el personal dependiente de la misma, así como todos los bienes que integran la totalidad del activo de la sociedad, sin perjuicio de todos aquellos bienes o derechos materiales o inmateriales que integran el patrimonio de la sociedad. En relación a ellos también declaran: a) Que el equipamiento actualmente en uso por la sociedad en sus operaciones se encuentra en buen estado de funcionamiento, salvo aquellos resultantes del normal uso de los mismos; lo que la cesionaria declara conocer, aceptar y recibir de conformidad. b) Que la sociedad tiene todos los permisos, autorizaciones y habilitaciones Nacionales, Provinciales y municipales necesarios para llevar a cabo sus actuales actividades y c) Que la sociedad no ha recibido ninguna notificación y no existe base razonable para suponer que puedan serle exigidos otros permisos, autorizaciones y/o habilitaciones, o que las concedidas pudieran caducar al tiempo de la firma del presente.-SEPTIMA.- Los cedentes se otorgan recíprocamente el asentimiento conyugal previsto por el Art. 456 del Código Civil y Comercial de la nación.--OCTAVA.- En virtud de dicha cesión, el señor ANGEL ANTONIO ROJO queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia a todos sus derechos aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.-NOVENA.- La adquirente toma a su cargo la puesta al día de todos los Estados Contables de la Sociedad, así como a hacerlos aprobar conforme normas técnicas de la materia, liberando en tal sentido a los cedentes.-DECIMA.-Las partes acuerdan a este contrato el carácter de irrevocable, renunciando a cualquier facultad

rescisoria o resolutoria.-DECIMA PRIMERA: Esta cesión se efectúa en un todo de conformidad con el Artículo 152 y concordantes de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones.-DECIMA SEGUNDA: Las partes a los efectos de la presente cesión, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones. Asimismo para cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación y cumplimiento del presente, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta Ciudad de Santiago del Estero, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder en razón de personas o cosas.-DECIMA TERCERA: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social originario, cesiones y/o modificaciones, en cuanto no resultaren modificadas por el presente.-DECIMA CUARTA: POR ULTIMO las partes resuelven facultar al Sr. PALAZZI AYUNTA, GASTON EMMANUEL DNI 34.994.439, al Sr. RAMA, DANIEL OMAR DNI 36.121.291 y a la Sra. IBAÑEZ, MILAGROS AYELEN DNI 39.450.436, para que de forma conjunta, alternada o indistinta realicen ante el Juzgado Societario, Concursal y Registral, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la cesión en dicho organismo, con facultad de aceptar o proponer modificaciones o ampliaciones de la presente cesión y al contrato social que el Registro imponga. Igualmente los facultan para otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General de Rentas de la Provincia, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación de edictos en el diario de

publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en garantía en el banco en el cual se han depositado

Las partes de plena conformidad, previa lectura y ratificación de este contrato, firman dos ejemplares de Ley a un sólo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero a la fecha 22 de Abril del 2021.

KARIM PENELOPE BOLZON - DANIEL O. RAMA - CONTADOR PUBLICO

N° 891 - e.26 abril - v. 26 abril - p.1496 - \$1850

MIRANORT S.R.L.

Acta de Reunión de socios N° 2

En la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago Del Estero a los 08 días del mes de Abril de 2.021 siendo las 10:15 hs se reúnen la totalidad de los socios de MIRANORT S.R.L. en su Sede Social. Toma la palabra el socio Sr. Juan Francisco Viaña y sugiere dar inicio a la reunión con el tratamiento del siguiente orden del día: 1) Modificación del contrato social en su cláusula tercera referida al objeto social. Toma la palabra el socio gerente de la Sociedad el Sr. José Fernando Viaña y comienza explicando cual es la situación actual de la sociedad en relación a la necesidad de aplicación de objeto social que hoy los reúne, y manifiesta que dado los hechos de público conocimiento en relación a la pandemia la sociedad se vio limitada en su trabajo y posibilidades de comerciar en los rubros en los cuales tiene previsto su contrato social, por lo cual se encuentran ante la posibilidad de encarar nuevos horizontes comerciales en actividades que no se encuentran contempladas en el contrato tal y como actualmente se encuentra redactado, por lo cual sugiere agregar al objeto social las siguientes actividades:

" Alimentos: Compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y/o exportación al por mayor o menor de alimentos de todo tipo en su estado de adquisición, con algún proceso agregado de transformación, congelados y/o

cocinados, incluyendo servicios de catering para todo tipo de eventos privados o públicos.

" Productos y servicios de: Limpieza, mantenimiento, desinfección, aseo; productos químicos utilizados para purificar el agua incluyendo cloro y sulfato, entre otros que pudiesen utilizarse a tales fines por mayor o menor, así como también servicios de higiene, mantenimiento de piscinas, jardinería y espacios verdes sean públicos y/o privados y alquiler de maquinarias para tales servicios.

" Medicamentos, complementos e Insumos Médicos y hospitalarios: Compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración al por menor o mayor de: medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines ya sean éstos de producción nacional o no, y de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud; cosméticos, artículos de tocador, y productos propios del rubro; materiales e instrumental médico, prótesis, insumos descartables, equipos hospitalarios, materiales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud.

" Comercialización al por mayor o menor de artículos de librería, papelería e implementos para la industria gráfica y de imprenta. Asimismo, podrá comercializar productos e insumos de computación e informática y todo tipo de mobiliario y accesorias destinado a oficinas y similares.

" Financieras: Asesoramiento financiero a personas humanas y/o jurídicas, aporte de capitales a personas humanas y/o jurídicas creadas o a crearse para negocios realizados o a realizarse, financiación y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general permitidas por las leyes con la exclusión

de las previstas en la Ley de Entidades Financieras.

Ambos socios manifiestan estar de acuerdo en relación a las actividades que se ampliarán en el contrato social, con lo cual la cláusula tercera queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada con terceros en el País o en el Exterior las siguientes actividades principales: 1) Construcción: Estudio, diseño, planeación y construcción de todo tipo de inmuebles, teniendo como actividad la consistente en negocios relacionados con la construcción, reforma y reparación de todo tipo de obras públicas, privadas o en cualquier otro proceso de selección de contratistas, para la construcción de viviendas, edificios, puentes, caminos, pavimentación, desagües, instalaciones eléctricas, de gas y agua corriente, refacciones, demoliciones y cualquier otra obra de infraestructura o trabajo del ramo de construcción, ingeniería o arquitectura, sea sobre inmueble propio o de tercero. 2) Comercial: Distribución, consignación, representación, compra, y/o venta al por mayor o menor de materiales de construcción, aberturas, carpintería, ferretería, muebles del hogar, productos de consumo masivo, repuestos, mercadería, máquinas, accesorios, herramientas e implementos industriales, tanto para su exportación como importación. Además podrá alquilar equipos y máquinas de construcción y demolición dotadas de operarios. 3) Industrial: Producción, fabricación, transformación y distribución de productos y subproductos de la industria de la construcción y carpintería y todos aquellos relacionados con su objeto social, en el País o en el Exterior. 4) Inmobiliarias: La sociedad podrá realizar toda clase de transacciones inmobiliarias, tanto urbanas como rurales, mediante la compra y venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y operaciones de propiedad horizontal. 5) Importación y Exportación: importación,

exportación, transporte y distribución, por cuenta propia y de terceros, de todo tipo de bienes que se relaciones con su objeto social y los servicios de gestión, asesoramiento y logística para el transporte de mercaderías. Distribución y venta de materiales para la construcción. 6) Mineras: exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cause o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o de yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general. Extracción y venta de áridos, canto rodado y triturados pétreos. 7) Alimentos: Compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y/o exportación al por mayor o menor de alimentos de todo tipo en su estado de adquisición, con algún proceso agregado de transformación, congelados y/o cocinados, incluyendo servicios de catering para todo tipo de eventos privados o públicos. 8) Productos y servicios de: Limpieza, mantenimiento, desinfección, aseo; productos químicos utilizados para purificar el agua incluyendo cloro y sulfato, entre otros que pudiesen utilizarse a tales fines por mayor o menor, así como también servicios de higiene, mantenimiento de piscinas, jardinería y espacios verdes sean públicos y/o privados y alquiler de maquinarias para tales servicios. 9) Medicamentos, complementos e Insumos Médicos y hospitalarios: Compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración al por menor o mayor de: Medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines ya sean éstos de producción nacional o no, y de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud; cosméticos, artículos de tocador, y productos propios del rubro; materiales e instrumental médico, prótesis, insumos descartables, equipos hospitalarios, materiales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud. 10) Comercialización al por mayor

o menor de artículos de librería, papelería e implementos para la industria gráfica y de imprenta. Asimismo, podrá comercializar productos e insumos de computación e informática y todo tipo de mobiliario y accesorios destinado a oficinas y similares. 11) Financieras: Asesoramiento financiero a personas humanas y/o jurídicas, aporte de capitales a personas humanas y/o jurídicas creadas o a crearse para negocios realizados o a realizarse, financiación y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general permitidas por las leyes con la exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras.

Para lograr su objeto la Sociedad podrá: a) Fabricar, adquirir, comercializar, distribuir, intermediar, transportar, vender, representar, consignar, exportar, importar, diseñar, comprar e instalar toda clase de bienes relacionados al objeto social. Podrá realizar operaciones con las instituciones bancarias o de crédito, sean particulares, oficiales o mixtas, del País o del Extranjero, solicitar u obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer y prestar garantías reales y personales. A este efecto podrá celebrar contratos de leasing, con la exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. b) Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar con o sin financiación, actividades comerciales y negocios de construcción en general, realizar actividades afines y complementarias. c) Tomar o dar concesiones, franquicias, compra, venta, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y bienes que estén dentro del comercio y los relacionados con el negocio mencionado. d) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de cesión de marca, de publicidad dentro y fuera de los locales comerciales; podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se

vincule con ese objeto, pudiendo conferir poderes especiales o generales, sustituirlos o revocarlos y/o practicar cualquier acto y celebrar contratos que la buena marcha de los negocios sociales aconsejen. e) Representación, comisiones y consignaciones relacionadas con todo tipo de artículos que estén dentro del comercio y relacionados con la construcción. f) Licitaciones: Mediante la intervención de concurso de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes de todo tipo y servicios, relacionados con el objeto. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas en la Ley o en el presente estatuto encaminados al cumplimiento de sus fines.

Los socios aprueban por unanimidad de votos la modificación del contrato social por ampliación de objeto. Siendo las 11:30 se da por finalizada la presente reunión. Ambos socios firman al pie del acta.

VALENTINA TUMA - CONTADOR PUBLICA
N° 895 - e.26 abril - v. 26 abril - p. 1.538 - \$1.920

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
(IPVU)**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOL-2021-994-E-GDESDE-IPVU

#MOP

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021
Referencia: EX-2021-00322221-
-GDESDE-IPVU#MOP - INC: Silvana
Elizabet Galván- ASUNTO: Clausura de
la Vivienda Mza. J Lote 10 Grupo
Habitacional 509 Viviendas B° Borges
-Capital

VISTO:

Las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Habitacional identificada

como Mza. J lote 10- Complejo Habitacional 509 Viviendas FO.PRO.VI Barrio Borges - Capital, adjudicada mediante Resolución N° 002034 de fecha 20 de Agosto de 1999, a favor de los Sres. Fernández, Adrián Doc. N° 22.054.430 y Díaz, Nora Yolanda Doc. N° 22.584.151, acto administrativo firme a la fecha. (Orden 14)-

Que la U. Op. Gestión Cobranzas informa que la vivienda registra una Deuda Vencida de 186 cuotas (Orden 10)-

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de escritura. (Orden 12)-

Que en fecha 23 de Febrero de 2021, personal del Area de Recupero se presenta en el domicilio de referencia donde ante diferentes llamados nadie responde; se observa vivienda con claros signos de estar deshabitada, maleza de aproximadamente 80 cm de altura, tejas apiladas. (Orden 3)-

Que ante la situación se procede a intimar mediante cédula a habitar la vivienda en un plazo de 24 hs. (Orden 4);

Que en fecha 25 de Febrero de 2021, al no haber dado cumplimiento a la notificación, se procede a la Clausura Preventiva (Orden 5)-

Que no fue posible llevar a cabo la verificación interna ya que los adjudicatarios NO se presentaron en el Organismo a fines de dar respuesta a la Clausura y tampoco presentaron descargo por ninguno de los medios disponibles. Que se realizó un amplio relevamiento con indagación vecinal en donde todos los vecinos consultados son coincidentes en informar que la vivienda se encuentra deshabitada hace aproximadamente un año, que el adjudicatario sería Gendarme el cual estaría residiendo en otra provincia (Orden 20, 21, 22)

Que No obra descargo efectuado por los adjudicatarios

Quede las pruebas colectadas se desprende que la vivienda no es ocupada por sus adjudicatarios y que se encuentran incumplimiento con las obligaciones

comprendidas en la Ley Provincial de Recupero N°7069-

Que esto ha motivado la actuación del Organismo, por las facultades de Poder de Policía que conserva el IPVU sobre las viviendas adjudicadas - La falta de ocupación de la vivienda, son razones de mérito, y oportunidad suficiente para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar las viviendas en este estado, caso contrario se

causaría un perjuicio a este Organismo.

Que por lo expuesto el Dpto. Asuntos Legales aconseja: (Orden 30)

1).- Rescindir la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza J lote 10- Complejo Habitacional 509 Viviendas FO.PRO.VI Barrio Borges Capital, otorgada mediante Resolución N° 002034 de fecha 20 de Agosto de 1999, a favor de los Sres. Fernández, Adrian Doc. N° 22.054.430 y Díaz, Nora Yolanda Doc. N° 22.584.151-

2).- Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial.-

3): Ordenar a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos.-

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3.600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como MZA J LOTE 10- COMPLEJO HABITACIONAL 509 VIVIENDAS FO.PRO.VI BARRIO BORGES - CAPITAL, otorgada mediante Resolución N° 002034 de fecha 20 de Agosto de 1999, a favor de los Sres. FERNANDEZ, ADRIAN DOC. N° 22.054.430 Y DIAZ, NORA YOLANDA DOC. N°

22.584.151, en virtud a lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut-supra mencionada en forma inmediata y proceda

a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en su interior, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos.-

ART. 3°.-REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS -
Presidente Interventor

PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que a los fines de la Ley 5.562, por Secretaria se exhiben los Estados Contables correspondientes al año 2020 perteneciente al Partido MOVIMIENTO FUNDACIONAL por el término de 30 días hábiles, todo conforme a lo ordenado en autos: EXPTE. N° 07/2021 PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL S/ BALANCES AÑO 2020.-

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL					
INSTITUCION – DENOMINACION:		PARTIDO MOVIMIENTO FUNDACIONAL			
DOMICILIO:		ABSALON ROJAS N° 627 – SGO. DEL ESTERO			
PERIODO:		REGULAR, COMPRENDIDO ENTRE EL 01-01-2020 AL 31-12-2020			
EJERCICIO EC. N°:		11			
<u>ACTIVO</u>	<u>ACTUAL</u>	<u>ANTERIOR</u>		<u>ACTUAL</u>	<u>ANTERIOR</u>
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			<u>PASIVO</u>		
CAJA (nota N° 2)			<u>PASIVO CORRIENTE</u>		
<u>TOTAL ACTIVO</u>	15.000	6.000	DEUDAS	0.00	0.00
<u>CORRIENTE</u>	15.000	5.000	<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	0.00	0.00
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>			<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>		
BIENES DE USO (anexo N° 1)	\$0.00	\$0.00	DEUDAS	0.00	0.00
<u>SUBTOTAL ACTIVO NO</u>	\$0.00	\$0.00	<u>TOTAL DEL PASIVO</u>	0.00	0.00
<u>CORRIENTE</u>			<u>PATRIMONIO NETO (s/E.E.P</u>	15.000	6.000
LLAVE DE NEGOCIO	\$0.00	\$0.00	<u>NETO)</u>		
<u>TOTAL DEL ACTIVO NO</u>	\$0.00	\$0.00			
<u>CORRIENTE</u>			<u>TOTAL DEL PASIVO,</u>		
			<u>PARTICIPACION DE</u>		
<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>	15.000	6.000	<u>TERCEROS Y PATRIMONIO</u>	15.000	6.000
			<u>NETO</u>		

SECRETARIA ELECTORAL DE LA PCIA. Santiago del Estero, 31 de Marzo de 2021.

Dr. LEON P. MARTINETTI - Secretario Electoral

N°888 - e.26 abril - v.26 abril